



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario De Mayor Cuantía
Demandante:	Mauricio Uribe Gómez
Demandado:	Grupo Natura Constructora S.A.S.
Radicado:	630013103002-2019-00132-00
Asunto:	Pone en conocimiento y Decide solicitud de remanentes

1. Se pone en conocimiento de las partes:

1.1. Los informes del secuestre obrantes en los archivos 67 y 71.

1.2. Lo informado por el Municipio de Armenia - Secretaría de Hacienda Municipal - Subsecretaría de Catastro, acerca de los trámites de desenglobe del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629 (archivos 68 y 69), donde se concluye que:

"Así las cosas su señoría, para esta Subsecretaria de Catastro, es imposible proferir una decisión de fondo o impulsar el trámite hasta tanto no se aporte por parte del peticionario los documentos requeridos por el IGAC desde el año 2019."

2. Teniendo en cuenta la comunicación recibida, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., oficio 1053 del 16 de noviembre de 2021 (archivo 70) mediante el cual se comunicó que dentro del proceso ejecutivo, con radicado 2019-00001-00 se decretó el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de este radicado; se encuentra que, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, no es posible acceder a la misma, al encontrarse vigente medida similar, decretada en decisión del 07 de noviembre de 2019 (página 125, archivo 01, expediente digital), sentido en el cual, no surte efectos la cautela solicitada.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia y el radicado 2019-00001-00 como destino.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2019-00132-00